

Tarifa General de Derechos por Servicios Públicos del Estado

Reforma:

Subsecretaría de Ingresos - Dirección de Servicios al Contribuyente

P.O.E. Edición Vespertina No. 150 del 16 de diciembre 2025

Vigente a partir del 1 de Enero del 2026

CONCEPTO DEL SERVICIO		2026		2026	
		(Hasta el 31 de Enero)		(A partir del 1 de Febrero)	
		UMA's	Pesos	UMA's	Pesos
		113.14		117.31	
DISPOSICIONES GENERALES					
SERVICIOS DIVERSOS					
LICENCIA DE ALCOHOLES					
Fundamento jurídico: Artículo 81 de la Ley de Hacienda del Estado.					
	Expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales que enajenan total o parcialmente al público en general bebidas alcohólicas, se causarán conforme a lo siguiente:				
I	Restaurantes, centros recreativos y deportivos, cines VIP, club social, salones de fiestas y eventos, billares y boliches.	440	49,782	440	51,616
II	Los bares de los hoteles y moteles	600	67,884	600	70,386
III	Los centros nocturnos y discotecas	1650	186,681	1650	193,562
IV	Los centros de espectáculos y establecimientos con cruce o captación de apuestas	1650	186,681	1650	193,562
V	Fondas, taquerías o coctelerías y otros establecimientos similares que tengan por giro la venta y consumo de alimentos no comprendidos en la fracción anterior	165	18,668	165	19,356
VI	Cafeterías	185	20,931	185	21,702
VII	Supermercados y tiendas de conveniencia	495	56,004	495	58,068
VIII	Minisúper y abarrotes.	220	24,891	220	25,808
IX	Licorerías y depósitos	440	49,782	440	51,616
X	Las agencias, agencias distribuidoras, almacenes, envasadoras y fábricas.	1650	186,681	1650	193,562
XI	Cantinas, cervecerías, bares y otros establecimientos similares no comprendidos en las fracciones III y IV de este artículo.	770	87,118	770	90,329
XII	Restaurantes bar.	570	64,490	570	66,867
XIII	Permisos para eventuales, como los que se instalan en ferias, bailes, kermeses, salones de baile y eventos deportivos; únicamente para consumo de bebidas en el establecimiento.	10	1,131	10	1,173
	Actualización de liencia de alcoholes				
	En caso de que en el evento se considere la venta de bebidas alcohólicas, por fecha	50	5,657	50	5,866
XIV	Por el trámite de la solicitud de expedición de licencia que se devuelva sin otorgar por carencia u omisión de requisitos o impedimento legal.	10	1,131	10	1,173
XV	Salas de degustación para La venta exclusiva de cerveza artesanal y tiendas de cerveza artesanal.	220	24,891	220	25,808
XVI	Microfábricas	570	64,490	570	66,867
XVII	Palapas o salones con alberca	192	21,723	192	22,524
	El cobro de los derechos de una licencia nueva se causará de manera proporcional al mes en que se autorice				



AA Reformas Fiscales 2026



A) UMA = Unidad de Medida y Actualización

117.31 Vigente a partir del 1 de febrero de 2026 y hasta enero de 2027.

113.14 Vigente a partir del 1 de febrero de 2025 y hasta enero de 2026.

B) No se considera en esta tarifa las exenciones o subsidios que por ley se otorgan a ciertos contribuyentes o en su caso mediante Acuerdos otorgados por el Ejecutivo Estatal